

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 25/04/15

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015  
CONTRATO No. 09/2015  
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, Ingeniero Industrial, de cincuenta y cuatro años de edad, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la Sociedad, **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta – doscientos veinte mil doscientos noventa y seis – ciento uno – cuatro, de nacionalidad de los Estados Unidos de América, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de escritura de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día cinco de abril, del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales del Licenciado Mario Carmona Rivera, por el señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la sucursal en El Salvador de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, inscrito en el Registro de Comercio al

número treinta y tres del libro ochocientos sesenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y seis, inscrito el día siete de mayo de dos mil dos. b) Testimonio de la Enmienda de los Estatutos de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, inscrita en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la que consta que el nombre de la Corporación es **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, El domicilio es en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América; y que la finalidad de la Corporación es: Desarrollar cualquier actividad o negocio permitido bajo las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de la Florida; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero 02/2015, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO**; el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECID	PRECIO UNITARIO OFERTAD O	PRECIO TOTAL
16	10600110	DESCARTABLE PARA SUERO, SIN AGUJA, CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT /ML  DESCARTABLES PARA SUERO, SIN AGUJA, CON VENTANA DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y", 20 GOT /ML  MARCA: NIPRO, ORIGEN: JAPON / CHINA V. MINIMO 2 AÑOS.	6,363	\$0.16	\$ 1,018.08

		JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.			
27	10602010	JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON, CHINA, INDONESIA. V: MINIMO 2 AÑOS.	25,000	\$0.03	\$ 750.00
28	10602015	JERINGA DE 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23X1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 X 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON, CHINA, INDONESIA V: MINIMO 2 AÑOS .	8,000	\$0.04	\$320.00
29	10602035	JERINGA DE 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  JERINGA 5 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,  MARCA; NIPRO ORIGEN: JAPON, CHINA, INDONESIA. V: MINIMO 2 AÑOS	12,000	\$0.04	\$480.00
30	10602045	JERINGA DE 10 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL  JERINGA DE 10 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.  MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON/CHINA / INDONESIA. V. MINIMO 2 AÑOS.	17,000	\$0.05	\$ 850.00

33	10602120	<p>JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1 ML, CON AGUJA 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.</p> <p>JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1 ML, CON AGUJA 25-27 X 5/8" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON, CHINA, INDONESIA. V:MINIMO 2 AÑOS.</p>	8,200	\$ 0.05	\$ 410.00
36	10605165	<p>CATETER INTRAVENOSO No. 18/1 ¼ - ½, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO No. 18 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: BRASIL / JAPON V: MINIMO 2 AÑOS.</p>	2000	\$ 0.33	\$ 660.00
37	10605180	<p>CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/4" - 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: BRASIL /JAPON. V: MINIMO 2 AÑOS.</p>	3,499	\$ 0.33	\$ 1,154.67
38	10605190	<p>CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1" EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: BRASIL, JAPON V: MINIMO 2 AÑOS.</p>	3,700	\$ 0.33	\$ 1,221.00

39	10605200	<p>CATETER INTRAVENOSO No. 24 X 3 / 4", EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CATETER INTRAVENOSO No 24 X 3 / 4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: BRASIL, JAPON V: MINIMO 2 AÑOS.</p>	7,803	\$ 0.33	\$ 2,574.99
53	10606040	<p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA V: MINIMO 2 AÑOS</p>	300	\$ 3.60	\$ 1,080.00
54	10606045	<p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: MALASIA V: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	400	\$ 3.60	\$ 1,440.00
91	30106754	<p>TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS.</p> <p>TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS.</p> <p>MARCA: NIPRO / PRESTIGE FACIL ORIGEN: USA / CHINA V : NO MENOR DE 12 MESES.</p>	84	\$ 7.97	\$669.48

93	12100170	<p>TERMOMETRO</p> <p>TERMOMETRO</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: USA / CHINA. V: NO TIENE</p>	100	\$ 0.47	\$47.00
120	20201005	<p>AGUJA CORTA No. 30 DESCARTABLE CAPUCHON FACIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLASTICO PARA JERINGA TIPO CARPULE.</p> <p>AGIJA CORTA No. 30 DESCARTABLE, CAPUCHON FACIL ABERTURA CON ADAPTADOR PLASTICO PARA JERINGA TIPO CARPULE.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON V: MINIMO 2 AÑOS</p>	5	\$ 4.90	\$ 24.50
149	3050375	<p>TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75 ) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 1 MILILITROS.</p> <p>MICROTUBO DE PLASTICO (10.8 X 40) CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K2 O K3) ( TAPON MORADO) CAPACIDAD 1 MILILITRO.</p> <p>MARCA: GREINER / VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA / USA V: 18 MESES</p>	1,200	\$ 0.18	\$ 216.00
152	30503318	<p>FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD (30-60) MILILITROS, DESCARTABLE PARA RECOLECTOR DE HECES.</p> <p>FRASCO DE POLIPROPILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA Y ESPATULA INCORPORADA, CAPACIDAD 60 MILILITROS, DESCARTABLE, PARA RECOLECTAR HECES.</p> <p>MARCA: NIPRO ORIGEN: ITALIA V: MINIMO 2 AÑOS</p>	2,400	\$ 0.09	\$ 216.00

153	10600160	EQUIPO COMPLETO PARA EXSANGUINEO TRANSFUSION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  EQUIPO COMPLETO PARA EXSANGUINEO TRANSFUSION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE,  MARCA: NIPRO ORIGEN: JAPON / CHINA	300	\$ 1.00	\$ 300.00
171	30503758	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 1 MILILITROS.  MICROTUBO DE PLASTICO (10.8X40) CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K2- K3) (TAPON MORADO) CAPACIDAD 1 MILILITROS.  MARCA: GREINER / VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA / USA.	3,000	\$ 0.18	\$ 540.00
172	30503756	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 -3.8)%, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD 2 MILILITROS.  MICROTUBO DE PLASTICO (10.8 X 40) CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) (K12-K3) (TAPON MORADO) CAPACIDAD 1 MILILITROS.  MARCA: GREINER / VACUETTE ORIGEN: AUSTRIA / USA V: 18 MESES.	3,600	\$ 0.11	\$396.00
173	30503318	FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD (30-60) MILILITROS No. 1, (0.13-0.17)  FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD (30-60) MILIMETROS.  MARCA: NIPRO ORIGEN: ITALIA V: MINIMO 2 AÑOS.	4,800	\$ 0.09	\$ 432.00
				<b>TOTAL . . .</b>	<b>\$14,799.72</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada

por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,799.72), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a prestar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, POR UN PERIODO DE CINCO MESES" contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de un mil setecientos setenta y cinco dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo

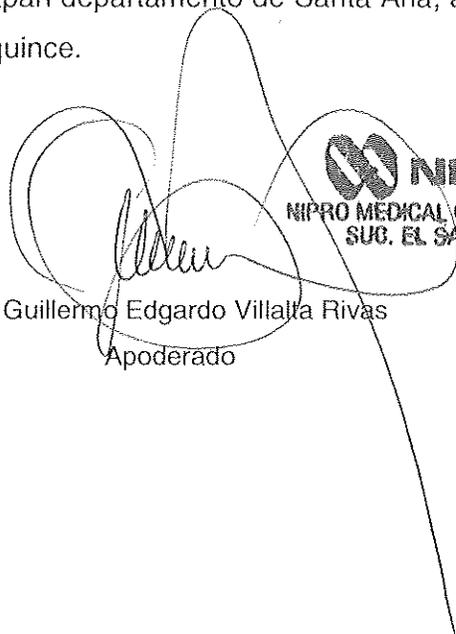
Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de un mil cuatrocientos setenta y nueve dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctora Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Médico Asesor de Insumos Médicos, de los renglones 16, 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 38, 39, 53, 54, 93, y el Licenciado Carlos Armando Figueroa Ortiz, Jefe Laboratorio Clínico, de los renglones 91, 120, 149, 152, 153, 171, 172 y 173 teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por

el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en treinta y siete calle oriente, colonia La Rábida, numero trescientos sesenta y cinco, pasaje YSI, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de  
Montalvo, Directora



Ing. Guillermo Edgardo Villalta Rivas  
Apoderado